

El derecho del mar: historia de éxito y área de oportunidad

The Law of the Sea: A History of Success and a Field of Opportunity for the Mexican Diplomacy.

Fabiola Jiménez Morán Sotomayor

Consulado General de México en Atlanta

fjimenez@sre.gob.mx



Resumen:

En este artículo se analizan las principales contribuciones que México ha realizado para la creación y el desarrollo progresivo del derecho del mar. Se analiza la colaboración que la diplomacia mexicana ha tenido con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, órgano creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 10 de diciembre de 1982. En la parte final del artículo se sugieren acciones concretas para incrementar la colaboración con este órgano en los ámbitos jurídico, político y científico.



Abstract:

This article assesses the main contributions that Mexico has made to the creation and development of the Law of the Sea. It analyses the collaboration that the Mexican diplomacy has had with the International Seabed Authority, a body established by the United Nations Convention of the Law of the Sea of 10 December 1982. The article concludes with some recommendations on how to increase the collaboration with the International Seabed Authority in the legal, political and scientific fields.



Palabras clave:

Derecho del Mar, Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, diplomacia mexicana.



Key Words:

Law of the Sea, International Seabed Authority, Mexican diplomacy.

El derecho del mar: historia de éxito y área de oportunidad

Fabiola Jiménez Morán Sotomayor

El derecho del mar fue una de las ramas del derecho internacional que más evolucionó durante el siglo xx. A principios del siglo pasado no existía un régimen jurídico de los océanos y, por consiguiente, todas las actividades que en éstos se realizaban estaban reguladas por la doctrina de la libertad de los mares y por el derecho consuetudinario. No obstante, las transformaciones políticas, económicas y tecnológicas¹ que experimentó la humanidad durante la primera mitad de este periodo llevaron a los Estados en lo particular, y a la comunidad internacional en su conjunto, a desarrollar un régimen convencional en la materia, mismo que se concretó en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el 10 de diciembre de 1982 (Convemar).

México ha desempeñado un papel significativo en el proceso de codificación y desarrollo progresivo del derecho del mar. En un inicio lo hizo mediante acciones unilaterales, y fue uno de los primeros países en emitir un decreto que establecía su plataforma continental extendida hasta las

¹ Alonso Gómez Robledo hace referencia a esto al expresar que: “El acceso a la independencia de los pueblos sometidos al dominio colonial [...] las transformaciones económicas derivadas del aumento de la necesidad de recursos energéticos y minerales y la posibilidad de explotación de recursos marinos a distancias y profundidades inimaginables anteriormente” contribuyeron a la necesidad de un nuevo régimen de los océanos. Véase A. Gómez-Robledo Verduzco, *Derecho Internacional. Temas selectos*, 5a. ed., México, UNAM, 2008.

200 millas náuticas.² Siguiendo la misma tendencia, en 1976 fijó el límite exterior de su Zona Económica Exclusiva (ZEE).³ Ya en el ámbito multilateral, participó de manera activa en las tres conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Confemar), particularmente en la tercera, como resultado de la cual, tras nueve años de negociación, se obtuvo la Convemar. En esta conferencia, México, representado por una extraordinaria delegación encabezada por el embajador Jorge Castañeda y Álvarez de la Rosa, formó parte del comité de redacción de la Convención, y realizó aportaciones significativas a la conformación del régimen de la ZEE, la investigación científica marina (ICM) y la preservación del medio marino, por destacar algunas. Concluida la negociación de la Convemar y una vez entrada ésta en vigor, México se ha abocado a la instrumentación de esta “Constitución de los océanos”, al tiempo que continúa participando en los foros internacionales en los cuales, hasta el día de hoy, se negocian cuestiones relativas a los océanos y el derecho del mar.

Este artículo sigue un doble objetivo; primero, desde un enfoque histórico, se trata de realizar un breve análisis de las contribuciones de la diplomacia mexicana en el desarrollo progresivo del derecho del mar y su instrumentación. En segundo lugar, por medio de un ejercicio de prospectiva, se propondrán algunas acciones que la diplomacia mexicana podría realizar en el futuro en materia de océanos y derecho del mar, en beneficio del interés y patrimonio nacionales.

Contribuciones de la diplomacia mexicana en el desarrollo progresivo del derecho del mar

México es un país cuya fisonomía terrestre es definida por el Océano Pacífico y el Atlántico a lo largo de los cuales tiene 11 122 kilómetros de litoral, el

² El 29 de octubre de 1945 el presidente Manuel Ávila Camacho emitió el decreto por el que reivindicó para México la plataforma continental hasta las 200 millas marinas.

³ Secretaría de Marina, “Decreto que fija el límite exterior de la Zona Económica Exclusiva de México”, *Diario Oficial de la Federación*, 7 de junio de 1976, pp. 2-7.

más extenso en América Latina, y 3 149 920 kilómetros cuadrados de ZEE.⁴ Estas características geográficas provocaron que el mar fuera un elemento siempre presente en la realidad mexicana. Su relevancia aumentó cuando la comunidad internacional descubrió que los océanos, más allá de ser una mera frontera que había que tener en cuenta por cuestiones de seguridad y alimentación, eran también grandes generadores de recursos con potencial económico y científico. El mar mexicano, además de extenso, es rico en recursos vivos y no vivos. Al ser un país megadiverso, tiene una amplia biodiversidad marina que alberga una gran cantidad de recursos pesqueros y material biológico, fundamental para el desarrollo de la ICM pura y aplicada.⁵ Por si fuera poco, en las profundidades del Golfo de México yacen reservas significativas de gas natural y minerales, incluyendo hidrocarburos. Por su parte, nuestra ZEE en el Pacífico colinda con una de las zonas más ricas en nódulos polimetálicos en el mundo: la fractura Clarión-Clipperton.

Lo anterior explica que nuestro país quisiese ser actor en la construcción del régimen jurídico de los océanos. Primero lo hizo al participar en la Conferencia de La Haya sobre Codificación del Derecho del Mar, convocada por la Sociedad de Naciones en 1930, en la que 48 países obtuvieron resultados muy escasos.⁶ Posteriormente, en 1956, fue sede de la III Reunión de Jurisconsultos, de la cual se derivó la Resolución XIII, conocida como “Principios de México”, la cual comprendía lo relativo al mar territorial, la plataforma continental y la conservación de los recursos vivos en altamar.⁷

⁴ Comisión Nacional Coordinadora de Investigación Oceanográfica (Conacio), *Programa Nacional de Investigación Oceanográfica*, México, Conacio, 2013, disponible en <http://digaobm.semar.gob.mx/CIIO/imagenesciio/PNIOweb.pdf> (fecha de consulta: 11 de marzo de 2015).

⁵ Hasta el día de hoy no se ha logrado desarrollar una definición jurídica del concepto de ICM, un tema que la Convemar ha omitido. La distinción entre ICM pura y aplicada es de naturaleza meramente académica; se creó para distinguir la investigación cuya única finalidad es el desarrollo de conocimiento científico, de aquella que persigue fines de lucro y comercialización.

⁶ Como resultado de esta conferencia sólo se generó una resolución que incluía algunos proyectos de artículos sobre la regulación del mar territorial.

⁷ Yolanda Frías, “Panorama introductorio sobre el derecho del mar. El derecho del mar como parte del derecho internacional. Régimen jurídico de los espacios oceánicos en

Asimismo, participó en las tres Confemar convocadas por la Organización de las Naciones Unidas en 1958, 1960 y 1973-1982, respectivamente.

México formó parte del comité de redacción de la Tercera Confemar. En el marco de esta conferencia contribuyó particularmente a la conformación del régimen de la ZEE, encabezando al Grupo de Estados Costeros en este tema. Durante la segunda ronda de negociaciones, celebrada en Caracas (Venezuela) en 1974, presentó una propuesta conjunta al respecto con otros siete países (Canadá, Chile, India, Indonesia, Mauricio, Noruega y Nueva Zelanda). Esta propuesta fue la base para la conformación del régimen que constituye la ZEE según la Convemar. Nuestro país tuvo también un papel relevante en la conformación del régimen para la realización de ICM, previsto en la Parte XIII de la Convemar. Por medio de este régimen se logró un balance entre la libertad de todos los Estados para realizar la ICM, y las prerrogativas del Estado ribereño para autorizarla cuando se lleva a cabo en su mar territorial y ZEE, así como para beneficiarse de los resultados que ella genere. Una tercera contribución significativa de México fue la inclusión del artículo 300 de la Convemar, relativo a la buena fe y el abuso de derecho.⁸

México firmó la Convemar el 10 de diciembre de 1982 y depositó su instrumento de ratificación el 18 de marzo de 1983. Fue el tercer país en hacerlo tan sólo detrás de Fiji y Zambia. En congruencia con su intención de instrumentar plenamente este tratado, el 8 de enero de 1986 publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley Federal del Mar, la cual procura regular todo lo relativo a los océanos, imitando tanto el esquema como, en ocasiones, el texto de la Convención.

La Convemar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994. Desde esa fecha, México se ha involucrado constantemente en su instrumentación,

las Convenciones de Ginebra de 1958. Comentarios generales sobre los resultados de la III CONFEMAR 1973-1982”, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 120, septiembre-diciembre de 1981, pp. 709-720.

⁸ El artículo 300 de la Convemar establece que “los Estados Partes cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas de conformidad con esta Convención y ejercerán los derechos, competencias y libertades reconocidos en ella de manera que no constituya un abuso de derecho”.

colaborando de manera estrecha en varias ocasiones con dos de los tres órganos internacionales por ella creados: la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (AIFM) y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC). La colaboración con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM), tercer órgano creado por la Convención, ha sido menos intensa, no obstante, esta tendencia ha ido cambiando. Una muestra clara de ello es que actualmente, el TIDM tiene por primera vez en su historia a un juez mexicano entre sus integrantes, Alonso Gómez-Robledo Verduzco.⁹

En lo que respecta a la AIFM, nuestro país ha participado en todas las sesiones convocadas anualmente por ésta en su sede en Kingston, Jamaica. Cada año, México asiste en su carácter de miembro de la Asamblea de este órgano, y desde 2011 hasta la fecha lo hace como miembro del Consejo. Asimismo, la Comisión Jurídica y Técnica (CJYT) de la AIFM ha tenido entre sus filas a un científico mexicano de manera ininterrumpida desde hace 12 años. Primero, a Galo Carrera Hurtado, de 2002 a 2007 y, posteriormente, a Elva Escobar Briones, quien se incorporó a la Comisión en 2007 y continuará formando parte de la misma hasta 2017.

En relación con la interacción de México con la CLPC, vale la pena resaltar que el país fue el primero en obtener recomendaciones de este órgano sin modificación alguna a su propuesta para la delimitación del límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas en el polígono occidental del Golfo de México.¹⁰ Se espera obtener un resultado análogo respecto al polígono oriental del Golfo de México, para el cual se tiene previsto que las recomendaciones sean emitidas

⁹ El doctor A. Gómez-Robledo Verduzco fue electo como miembro del Tribunal el 11 de junio de 2014, en el marco de la 24 Reunión de Estados Partes de la Convemar. Su mandato jurisdiccional comenzó el 1 de octubre de 2014.

¹⁰ De acuerdo con el artículo 76, párrafo 8, de la Convemar, todo Estado ribereño que desee establecer los límites de su plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas deberá presentar a la CLPC una propuesta para establecer los límites con base en los mecanismos de delimitación previstos en la Convención. La CLPC hará recomendaciones a los Estados ribereños sobre las propuestas presentadas. Los límites de la plataforma que determine un Estado ribereño tomando como base las recomendaciones de la CLPC serán definitivos y obligatorios.

alrededor de 2017. Otro aspecto importante que hay que considerar respecto al interés de México por el trabajo de la CLPC es el hecho de que Galo Carrera, quien actualmente ocupa la vicepresidencia de este órgano, haya sido miembro desde 2007.

En lo que toca al TIDM, si bien como ya se mencionó únicamente un mexicano ha sido miembro, el país ha interactuado de manera propositiva con este órgano cuando se ha presentado la oportunidad. Lo hizo en 2010 en el marco de la solicitud de opinión consultiva presentada por la AIFM a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos de este órgano jurisdiccional en torno a las responsabilidades y obligaciones de los Estados que patrocinan personas y entidades respecto a actividades en la Zona.¹¹ De la lectura de la opinión consultiva se puede apreciar que los alegatos formulados por México fueron tenidos en cuenta en varios aspectos. Otra colaboración que tuvo el país con el TIDM se dio en junio de 2013 cuando, en su carácter de presidente del Consejo de Ministros de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), organizó el taller sobre el papel del Tribunal Internacional en la solución de controversias relacionadas con el derecho del mar en la región del Caribe, en el que participaron representantes de 23 de los 25 Estados Miembros de la AEC.

Del recuento anteriormente formulado se puede concluir que México ha tenido siempre un interés particular por el derecho del mar, participando de manera constante en el desarrollo progresivo e instrumentación del mismo. Como toda disciplina jurídica, el derecho del mar está en continua evolución, y se ha tenido que adaptar a los cambios que las nuevas realidades políticas, económicas, sociales y científicas le exigen. México debe continuar participando en la concreción de estos desarrollos. Incluso, debería darle mayor relevancia al tema de los océanos y el derecho del mar en su agenda de política exterior. Ello es fundamental si se tiene en cuenta la importancia que el océano y sus recursos pueden tener para el desarrollo económico y social del país.

¹¹ El suelo y subsuelo marinos en los espacios más allá de la jurisdicción nacional son denominados, en la Convemar y su Acuerdo complementario de 1994, la *Zona*.

La colaboración con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

El derecho del mar regula una amplia gama de aspectos, por lo que, sin lugar a dudas, hay varias formas en las que México podría contribuir a su desarrollo progresivo. El análisis de estas posibilidades podría ser materia de un amplio proyecto de investigación. No obstante, para efectos de este artículo, se analizarán únicamente las acciones que la diplomacia mexicana podría emprender en cuanto a un tema: la colaboración con la AIFM.

Durante mucho tiempo se pensó que los fondos marinos eran un espacio carente de recursos. No obstante, el hallazgo de petróleo y minerales en aguas profundas durante las décadas de los cincuenta y sesenta del siglo pasado hizo consciente a la comunidad internacional de que albergaban una gran riqueza. Si se considera que los espacios marinos más allá de la jurisdicción nacional constituyen alrededor de tres cuartas partes de la superficie total del océano, es fácil comprender por qué la comunidad internacional se interesó en instrumentar un régimen jurídico para estos espacios. No en vano fue este interés el que dio inicio a las negociaciones diplomáticas que dieron como resultado la Convemar.

El tema de los fondos marinos más allá de la jurisdicción nacional fue uno de los más controvertidos durante la Tercera Confemar. Ello se debió a que había dos posiciones opuestas respecto al carácter que debía otorgarse a estos espacios. Los Estados desarrollados, poseedores de tecnología para explorar los océanos, apoyaban que los fondos marinos internacionales se rigieran bajo el principio de la libertad de los mares y que, por tanto, su exploración y explotación pudiese realizarse bajo la premisa de *first come, first served*. En contraposición, los Estados en vías de desarrollo estimaban que estos espacios debían considerarse patrimonio común de la humanidad y, por tanto, el producto de su explotación debía distribuirse entre todos los Estados, dando prioridad a aquellos menos desarrollados y a los que carecen de litoral. Esta última posición fue la que se consagró en la

Parte XI de la Convemar.¹² No obstante, para lograr que la mayoría de los Estados desarrollados aceptase hacerse parte de la Convención, en 1994 fue necesario negociar un acuerdo complementario para su instrumentación, que lograra un equilibrio entre el principio del patrimonio común de la humanidad y el interés lucrativo que naturalmente persigue la actividad minera en los fondos marinos.

La AIFM se encarga de organizar y controlar el desarrollo de actividades mineras en los fondos marinos internacionales. Su labor comprende diversas aristas: a) el análisis y estudio de la Zona y las actividades actuales o potenciales que en ella se realicen, con miras a evaluar el impacto que la ejecución de las mismas podría ocasionar en el medio marino; b) la elaboración de reglamentos para la exploración y eventual explotación de los recursos minerales localizados en la Zona; c) la revisión y aprobación de planes de trabajo para la exploración y explotación presentados por Estados Miembros en asociación con empresas privadas; d) la supervisión de la instrumentación de los planes de trabajo, y e) en un futuro, el reparto de un porcentaje de los dividendos generados por la realización de actividad minera entre los Estados Partes de la Convemar.

Entre los minerales abundantes en los fondos marinos internacionales destacan los nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y las costras ricas en cobalto, que son indispensables para la fabricación de aparatos de alta tecnología, como motores, computadoras, teléfonos celulares, pantallas, aparatos de rayos X y reactores nucleares, por mencionar algunos. China acumula alrededor de cuarenta y cinco por ciento de las reservas terrestres de estos minerales. Por tanto, las reservas localizadas en el fondo marino son bastante cotizadas por otros Estados, deseosos de terminar con este *cuasi-monopolio* y disminuir el costo de producción de los aparatos tecnológicos en cuestión. Este fenómeno se conoce como la “nueva fiebre del oro” y se

¹² La Parte XI de la Convemar regula exclusivamente lo relativo a los recursos minerales, quedando excluidos los recursos vivos, es decir, la biodiversidad no es considerada patrimonio común de la humanidad. Ello se debe a que, en la época en que se negoció la Convención, muy pocos países eran conocedores de que los fondos marinos internacionales albergaban también vida y, por tanto, durante las negociaciones no se contempló esta posibilidad.

espera que el interés de los países por participar se incremente conforme la explotación de los minerales en los fondos marinos se haga más plausible.

Como se mencionó previamente, el límite exterior de la plataforma continental mexicana en el Océano Pacífico está localizado muy cerca de la fractura Clarión-Clipperton, una de las zonas más ricas en nódulos polimetálicos a nivel mundial. Esto tiene beneficios para México, dado que la riqueza mineral de esta fractura se extiende al interior de nuestras zonas de jurisdicción nacional, lo que garantiza que el país cuente con reservas internas de estos recursos. Por otro lado, tiene posibles connotaciones negativas, debido a que todas las actividades mineras que eventualmente se emprendan en la referida fractura conllevarán riesgos para la biodiversidad que habita en nuestras zonas de jurisdicción. Por consiguiente, convendría que México se involucrara en las actividades en la Zona cuanto antes a fin de que pueda elegir participar en una de las parcelas cercanas a su ZEE. Ello disminuiría el monto de la inversión que el país tendría que realizar, ya que la proximidad de sus costas haría menos oneroso el transporte a tierra de los minerales extraídos, lo que permitiría un mayor margen de ganancia. Al mismo tiempo contribuiría a minimizar el riesgo de contingencias ambientales, puesto que México podría supervisar directamente las actividades que se lleven a cabo cerca de sus áreas de jurisdicción.

De manera adicional, el colaborar con la AIFM permitiría que el país se beneficiara en mayor medida de los conocimientos que en materia de exploración y explotación mineral está desarrollando la CJYT, órgano científico de la AIFM. Obtener este conocimiento resultará esencial para el país cuando se tome la decisión de iniciar las actividades de exploración y explotación de las reservas minerales ubicadas en el fondo marino dentro de nuestra jurisdicción.

Otro gran beneficio de que la diplomacia mexicana participe activamente en la AIFM será la oportunidad de que México tenga injerencia directa en el desarrollo de los reglamentos y normatividad para la explotación de los minerales de la Zona.¹³ Ello resultará fundamental para garantizar

¹³ Hasta el momento la AIFM ha desarrollado únicamente reglamentos relativos a la exploración de los minerales en la Zona. No obstante, dado que la vigencia de los primeros planes de trabajo otorgados para la exploración de los minerales en los fondos

que los futuros reglamentos prevean lo más altos estándares ambientales en pro de la preservación del medio marino.

Finalmente, la cooperación con la AIFM podría también representar posibilidades de inversión y crecimiento económico para México. Ello en caso de que decidiera abocarse a proporcionar, en sus puertos del Pacífico, los servicios de suministro de combustible, mantenimiento de equipo y transporte, requeridos por las empresas que actualmente llevan a cabo actividades en la Zona. La cercanía de nuestras costas al área en la que se efectúan estas actividades convierte a México en el país idóneo para prestar estos servicios. Sin embargo, dado que el desarrollo de la infraestructura portuaria necesaria para la incursión en estas actividades implicaría altos costos, la determinación de participar en las mismas debe tomarse tras una profunda reflexión y en colaboración con la industria privada.

Después de haber expuesto por qué sería benéfico para México colaborar mayormente con la AIFM, enunciaré brevemente algunas acciones que la diplomacia mexicana podría emprender para propiciar este acercamiento. En primer término, habría que buscar cooperar con la AIFM en todos los ámbitos posibles, incluidos el jurídico, el político y el científico. El Taller de Divulgación de las Oportunidades para México en la Minería de los Fondos Marinos Internacionales, celebrado en la Cancillería el 11 de noviembre de 2013, representó un buen paso en este sentido, ya que permitió un primer acercamiento del gobierno de México, su sector privado y la sociedad civil con la Autoridad. Continuar con este tipo de foros generará un mayor conocimiento de la labor de la AIFM e incrementará el interés por las oportunidades que la minería en el océano profundo puede aportar al país. En el ámbito jurídico, un buen gesto de colaboración con la Autoridad sería la ratificación del Protocolo sobre los Privilegios e Inmidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Por otra parte, México debe continuar participando de manera constante tanto en el Consejo como en la CJYT. La participación en el Consejo nos permitirá tener voz y voto en la revisión de los planes de trabajo presenta-

marinos internacionales está por vencer, el momento para iniciar la explotación de estos recursos se aproxima. Por consiguiente, el desarrollo de la reglamentación para su explotación deberá iniciar en breve.

dos ante la Autoridad y los proyectos de reglamentos para la explotación de los minerales en los fondos marinos internacionales. Por su parte, el que un científico propuesto por el gobierno de México participe en la CJYT aportará a nuestro país un mayor conocimiento de los aspectos científicos que conlleva la minería en los fondos marinos, y permitirá tener mayor injerencia en la propuesta de los estándares ambientales que deberán seguirse para realizar esta actividad.

Finalmente sería conveniente valorar la posibilidad de participar en la exploración de los fondos marinos internacionales por medio de un contrato con la AIFM. Para ello sería necesario crear una sinergia gobierno-sector privado. En este esquema, mientras que el sector privado aportaría gran parte del capital y realizaría las actividades de exploración, el gobierno sería el encargado de negociar el contrato ante la Autoridad y presentarle periódicamente los resultados de las actividades de exploración que se realicen. Asimismo, le correspondería velar por que las actividades realizadas por la empresa se lleven a cabo de conformidad con la Convemar.¹⁴

Conclusiones

Los océanos mexicanos son espacios ricos en recursos vivos y minerales que tienen mucha importancia para el desarrollo económico del país.

¹⁴ En la opinión consultiva sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados que patrocinan personas y entidades respecto a actividades en la Zona, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del TIDM concluyó que la responsabilidad de un Estado patrocinador consiste en garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas de los términos del contrato y de la Convención y sus instrumentos complementarios, es decir, en tener “debida diligencia”. De acuerdo con el Tribunal, la “debida diligencia” comprende: a) asistir a la AIFM conforme a lo establecido en el artículo 153, párrafo 4, de la Convención; b) instrumentar el enfoque precautorio reflejado en el Principio 15 de la Declaración de Río y en los Reglamentos para la Exploración de Nódulos y Sulfuros Polimetálicos aprobados por la AIFM, y c) adoptar en su sistema jurídico interno medidas legales y administrativas para la protección del medio marino. Véase Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Responsibilities and Obligations of States with Respect to Activities in the Area, Advisory Opinion, ITLOS Reports 2011, p. 75, 1 de febrero de 2011, en https://www.itlos.org/fileadmin/itlos/documents/cases/case_no_17/17_adv_op_010211_en.pdf (fecha de consulta: 13 de mayo de 2014).

México ha tenido un papel relevante en el desarrollo progresivo e instrumentación del derecho del mar, particularmente de la Convemar. Esta tendencia debe continuar e incrementarse. La diplomacia mexicana puede tener una labor toral en esta tarea; ser el brazo que el gobierno de México utilice para incursionar en nuevas áreas de oportunidad tales como la colaboración con la AIFM.

La colaboración podría traer beneficios económicos, científicos, jurídicos y ambientales a México. Para obtenerlos es necesario que su diplomacia participe activamente en todos los órganos de la Autoridad, particularmente el Consejo y la CJYT. Asimismo, se debe buscar constituir una alianza gobierno-sector privado que empiece a tomar acciones con miras a una futura colaboración con la AIFM en la exploración y eventual explotación de los fondos marinos internacionales.